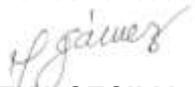




Constancia Secretarial: A despacho del señor Juez para informarle que el apoderado de la parte actora, realizó la notificación personal del demandado, conforme a lo ordenado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, que según guía No YP004727195 de la empresa 472, la diligencia de notificación fue recibida el 05 de abril de 2022, que de acuerdo con lo ordenado en el decreto mencionado, se entendió notificado el día 08 de abril de 2021, que empezó a correr el términos de 10 días el 18 de abril de 2022, mismos que vencieron el 29 de abril de 2022, sin que el demandado se presentará al despacho a ejercer su derecho a la defensa. Sírvase proveer.


MARTHA CECILIA GALVEZ DIAZ
Secretaria _____

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1142**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Grupo Agronorte S.A.S
Demandado : Roberto de Jesús Londoño
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00021-00**

La Unión Valle del Cauca, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, se:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$320.000 a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2edc22ddd71e7de93ad22ea5dd103ca81472b579538dcb0d9f3a884fb03410ed



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 05/05/2022 03:21:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**